

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Ligia Luz Franco Arroyave
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019-01339 00</b>
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación por aviso

Incorpórese al proceso notificación por aviso dirigida al demandado LIGIA LUZ FRANCO ARROYAVE (ver Doc. 11 Cuaderno Principal), aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, en el formato de notificación por aviso no se indicó correctamente la fecha de la providencia a notificar, además no se aportaron los anexos denominados Escritura pública 3332 del 22 de mayo de 2018, de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C., ni el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante emitido por la Superintendencia Financiera, documentos que se aportaron con el libelo demandatorio inicial.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 del C. G. P., advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3f3e0c2935cb64ecde869dd71b181d1dcb23e2d209fedc4709efaed1f783217**

Documento generado en 14/07/2021 05:38:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**